



Parte dispositiva

Se acuerda aclarar el hecho segundo de la sentencia de fecha 25 de mayo de 2011 con número 262/11 en el sentido de rectificar la fecha del despido quedando de la siguiente manera: "Que la actora fue despedida el día 18 de febrero de 2011 mediante baja en seguridad social, por fin de contrato".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estrada y Navas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

15669/11

Procedimiento: Social ordinario 1354/2009.

Negociado: CG.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Juan Antonio Bautista Gaspar.

Contra Bolexgolf, SLL.

Edicto

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1354/2009, a instancia de la parte actora, Juan Antonio Bautista Gaspar, contra Bolexgolf, SLL, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan Antonio Bautista Gaspar, frente a la entidad Bolexgolf, Sociedad Limitada Laboral, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de siete mil doscientos setenta y tres euros con trece céntimos, por los conceptos de la demanda, más el interés moratorio del 10%.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 2954000060135409, y al concepto clave 65. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de su plicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Bolexgolf, SLL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

15683/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 249/2011.

Negociado: 9C.

De don Fernando Heredia Albuera.

Contra Fogasa y Guión Marketing y Comunicación, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2011, a instancia de la parte actora, don Fernando Heredia Albuera, contra Fogasa y Guión Marketing y Comunicación, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16 de noviembre de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se acuerda despachar ejecución a favor de don Fernando Heredia Albuera contra Guión Marketing y Comunicación, Sociedad Limitada, por la cantidad de 4.449,59 euros en concepto de principal y de 889,91 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Guión Marketing y Comunicación, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

15682/11

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENALMÁDENA

Área de Arquitectura y Urbanismo
Unidad Administrativa

Anuncio

Expediente: 000040/2011-URB.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de

octubre de 2011, se acordó aprobar **definitivamente** la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, promovido por excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena relativa a la innovación de las Normas del PGOU conforme a la documentación técnica suscrita por el arquitecto municipal, de fecha 24 de enero de 2011, relativa al cómputo de edificabilidad en sótanos destinados a uso comercial (artículo 130), consistente en añadir al artículo 130 apartado 4.e un nuevo párrafo del siguiente tenor:

- Tampoco contabilizan los sótanos a efectos de edificabilidad, cuando se destinen a usos comerciales correspondientes al grupo 1.1 Comercial (CO), subgrupos: CO.1 - Comercio en general, CO-2 - Grandes superficies comerciales e hipermercados (S>=de 2.500 m2) CO.3 - Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y similares y CO.4- Cafés cantantes, café-teatros bares con música, pubs, salas de fiestas en general, discotecas, disco-bares y similares o a usos industriales. Para que no computen dichos sótanos deben plantearse como complementos de locales o industrias situados en las plantas bajas (o que tengan la consideración de bajas), de los edificios en los que se encuentren ambos y legalmente vinculados a los mismos. Y ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a los mencionados usos.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/2003 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente instrumento de planeamiento ha sido depositado en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 80/2011.

Contra el anterior acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 46 de la ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, recurso de reposición previo potestativo en el plazo de un mes a partir de esta notificación, que se entenderá desestimado transcurrido otro mes desde su interposición, quedando abierta entonces la vía contencioso-administrativa arriba expresada durante el plazo de seis meses a partir del acto presunto.

Benalmádena, 8 de noviembre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área, Joaquín José Villazón Aramendi.

15594/11

BURGO (EL)

Edicto

Para conocimiento general, se hace constar que, habiendo solicitado doña Aquilina García Hallado la concesión administrativa del nicho número 520 del cementerio municipal de esta villa y como heredera de su fallecida hermana doña Dolores García Hallado, la cual figuraba como titular de la concesión, y encontrándose inhumados en el referido nicho los restos de su esposo don Antonio Anaya Mora, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el día siguiente del presente anuncio.

En El Burgo, a 14 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa, María Dolores Narváez Bandera.

15607/11

C Á R T A M A

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del siguiente cese de personal eventual y/o de confianza efectuado por esta Alcaldía:

Cese

Nombre y apellidos: Don Salvador Rebollo Miguel.

F. efecto: 30 de noviembre de 2011.

Puesto: Jefe encargado mantenimiento de los colegios.

En Cártama, a 16 de noviembre de 2011.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

15608/11

C Á R T A M A

Anuncio

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores o de restablecimiento de la legalidad urbanística que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio paradero, o encontrarse ausentes en los repartos, no se han podido notificar, según los casos, acuerdo de iniciación de expediente sancionador, propuesta de resolución sancionadora formulada por el instructor del mismo o resolución que pone fin al procedimiento, o acuerdo de iniciación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, resolución concediendo trámite de audiencia al inculpado, o resolución que pone fin al procedimiento con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados significándoles, que disponen, bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es acuerdo de iniciación o propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es resolución que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, comunicándoles que los recibos para el pago de las correspondientes liquidaciones les serán remitidos por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Urbanismo, en horarios de oficinas de 11:00 a 14:00 horas, durante los plazos anteriormente indicados.